



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 5º Y 12 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DEL DIPUTADO JOSÉ LUIS GARCÍA DUQUE, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL (EXP. 2639).

*Declarativa de Publicidad.
Octubre 22 del 2019.*

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 67 numeral 1 fracción I, 80 numeral 1 fracción II, 82 numeral 1, 84 numeral 1, 85, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1, fracción IV, 167 numeral 4 y 180 numeral 1 del Reglamento de Cámara de Diputados, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el Presente dictamen en **sentido positivo con modificaciones**, al tenor de los siguientes:

Antecedentes:

- I. En sesión plenaria de esta H. Cámara de Diputados, celebrada **el día 11 de abril de 2019**, el Diputado José Luis García Duque, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, **presentó Iniciativa** con Proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 5º y 12 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- II. **En esa misma fecha**, en uso de sus facultades, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados **turnó el asunto, con expediente número 2639**, a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.
- III. La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para el estudio y emitir su Dictamen, **realizó consultas y mesas de trabajo con asesores de los Diputados integrantes de la Comisión, así como con personas interesadas en el tema**, que orientó su criterio para la elaboración de este documento.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 5° Y 12 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DEL DIPUTADO JOSÉ LUIS GARCÍA DUQUE, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PES (EXP. 2639).

- IV. La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, en ejercicio de sus funciones, procedió al análisis y discusión de la propuesta de dictamen, **mismo que fue aprobado en sentido positivo con modificaciones en la reunión celebrada el 28 de agosto de 2019.**

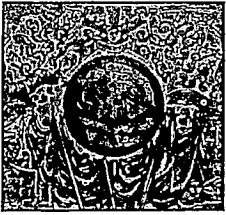
Contenido de la Iniciativa:

La iniciativa con Proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 5° y 12 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo el Diputado José Luis García Duque, propone “se genere una conciencia en la población mexicana en favor de las personas con discapacidad, beneficiando a estudiantes con discapacidad dentro del sector de la educación, para que su desarrollo educativo no sea limitado si no que vaya en mejora tomando en cuenta sus intereses, capacidades y sus necesidades de aprendizaje para su pleno desarrollo educativo, así mismo también que se tenga como principio la ‘solidaridad social’ que va enfocada a que la sociedad pueda prestar el apoyo y auxilio oportuno a las personas con discapacidad que debido a las circunstancias lo puedan requerir, y con esto facilitar y optimizar su inclusión social”.

Para el proponente, no se han atendido de forma óptima las necesidades de los alumnos con alguna discapacidad y propone las modificaciones que tiene por objeto “garantizar el derecho a la educación inclusiva -para- una transformación de la cultura, la política y la práctica en todos los entornos educativos formales e informales para dar cabida a las diferentes necesidades e identidades de cada alumno”.

Para ilustra las modificaciones propuestas, se anexa la siguiente tabla comparativa:

Texto Vigente	Texto Propuesto
Artículo 5. Los principios que deberán observar las políticas públicas, son: I. a XI.	Artículo 5. Los principios que deberán observar las políticas públicas, son: I. a XI. ...



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

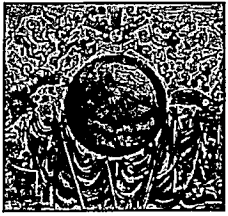
Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 5º Y 12 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DEL DIPUTADO JOSÉ LUIS GARCÍA DUQUE, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PES (EXP. 2639).

Sin Correlativo.	XI Bis. Solidaridad Social, y
XII.	XII. ...
Artículo 12. ...	Artículo 12. ...
I. ...	I. ...
II. Impulsar la inclusión de las personas con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional, desarrollando y aplicando normas y reglamentos que eviten su discriminación y las condiciones de accesibilidad en instalaciones educativas, proporcionen los apoyos didácticos, materiales y técnicos y cuenten con personal docente capacitado;	II. Impulsar la inclusión educativa de las personas con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional, desarrollando y aplicando normas y reglamentos que eviten su discriminación y las condiciones de accesibilidad en instalaciones educativas, apoyos y auxilios oportunos de alumnos con discapacidad que así lo requieran, así mismo proporcionen los apoyos didácticos, materiales y técnicos según sea la discapacidad del alumno y cuenten con personal docente capacitado, a fin de facilitar y garantizar su pleno desarrollo educativo;
III. a XIV. ...	IV. a XIV. ...

Consideraciones:

- I. Se considera oportuna y procedente la propuesta de adición de la fracción XI del artículo 5º, toda vez que el incluir el principio de solidaridad social, a fin de promover la cohesión y no discriminación, cumpliría con el objetivo de conseguir mejores condiciones de vida y educativas para las Personas con Discapacidad en los ambientes escolarizados de formación básica del Sistema Educativo Nacional.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 5° Y 12 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DEL DIPUTADO JOSÉ LUIS GARCÍA DUQUE, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PES (EXP. 2639).

- II. No se consideran procedentes la modificación planteada en el artículo 12, toda vez que no se justifica la derogación de la fracción III y las reformas a la fracción segunda son redundantes con el texto vigente de la Ley.

En la misma fracción II del artículo 12 que se pretende reformar, la inserción del término “**educativa**” a la inclusión de las personas con discapacidad, es un pleonasma en sí mismo, porque el impulso de la inclusión es a =por la redacción y naturaleza del artículo= en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional.

Del mismo modo, los apoyos y auxilios oportunos de alumnos con discapacidad que así lo requieran y que así mismo proporcionen los apoyos didácticos, materiales y técnicos, según sea la capacidad del alumno, a fin de facilitar y garantizar su pleno desarrollo educativo, es inconveniente, toda vez que, es reiterativa con lo dispuesto en la fracción VI de ese mismo artículo 12, que determina que la Secretaría de Educación Pública ha de proporcionar a los estudiantes con discapacidad materiales y ayudas técnicas que apoyen su rendimiento académico, procurando equipar los planteles y centros educativos con libros braille, materiales didácticos, apoyo de intérpretes de lengua de señas mexicana o especialistas en sistema braille, equipos computarizados con tecnología para personas ciegas y todos aquellos apoyos que se identifiquen como necesarios para brindar una educación con calidad.

De igual modo, la propuesta es improcedente, ya que duplica lo determinado en el artículo 15 de la Ley citada, que decreta que la educación especial tendrá por objeto, además de lo establecido en la Ley General de Educación, la formación de la vida independiente y la atención de necesidades educativas especiales que comprende entre otras, dificultades severas de aprendizaje, comportamiento, emocionales, discapacidad múltiple o severa y aptitudes sobresalientes, que le permita a las personas tener un desempeño académico equitativo, evitando así la desatención, deserción, rezago o discriminación.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 5º Y 12 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DEL DIPUTADO JOSÉ LUIS GARCÍA DUQUE, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PES (EXP. 2639).

- III. Aunado a lo anterior, la propuesta de adición al artículo 12 es inviable, debido a que reproduce lo preceptuado por el segundo párrafo del artículo 32 de la Ley General de Educación el cual dispone que “las medidas de las autoridades educativas estarán dirigidas a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter ... físico, mental...”.

La propuesta citada también repite lo plasmado en la fracción IV Bis del artículo 33 de la Ley General de Educación, que ordena que para cumplir lo dispuesto en el artículo 32 del mismo ordenamiento, las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias, fortalecerán la educación especial y la educación inicial, incluyendo a las personas con discapacidad.

Análogamente, existe la duplicación al artículo 41 de la Ley General de Educación, que establece que la educación especial tiene como propósito identificar, prevenir y eliminar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación plena y efectiva en la sociedad de las personas con discapacidad, con dificultades severas de aprendizaje, de conducta o de comunicación, así como de aquellas aptitudes sobresalientes. Atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, estilos y ritmos de aprendizaje, en un contexto educativo incluyente, que se debe basar en los principios de respeto, equidad, no discriminación, igualdad sustantiva y perspectiva de género. Tratándose de personas con discapacidad, con dificultades severas de aprendizaje, de conducta o de comunicación, se favorecerá su atención en los planteles de educación básica, sin que esto cancele su posibilidad de acceder a las diversas modalidades de educación especial atendiendo a sus necesidades. Las instituciones educativas del Estado promoverán y facilitarán la continuidad de sus estudios en los niveles de educación media superior y superior.

- IV. Para mayor abundamiento, el artículo 41 de la Ley General de Educación ya contempla la formación y capacitación de maestros y establece que con estas acciones se promoverá la educación inclusiva y se desarrollarán las competencias necesarias para su adecuada atención. Igualmente, se hace explícita en la parte final de ese mismo artículo que los servicios educativos en el marco del Sistema



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 5° Y 12 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DEL DIPUTADO JOSÉ LUIS GARCÍA DUQUE, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PES (EXP. 2639).

Educativo Nacional atenderán las disposiciones en materia de accesibilidad señaladas en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Es por estas razones que se considera que el espíritu de la propuesta del proponente ya se encuentra plasmada tanto en la ley de educación como en la de personas con discapacidad.

Por lo antes expuesto, para los efectos del artículo 72 fracción A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se propone el siguiente

PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI BIS AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Artículo Único.- Se adiciona una fracción XI Bis al artículo 5 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, para quedar como sigue:

Artículo 5. ...

I. a X. ...

XI. La transversalidad;

XI Bis. Solidaridad Social, y

XII. ...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 28 días del mes de agosto de 2019.

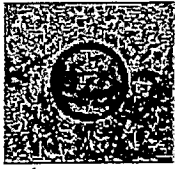
La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 5 y 12 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. (Exp. 2639).

	Nombre Diputada(o)	A Favor	Abstención	En Contra
	Martha Garay Cadena Presidente PRI (K-385)			
	Ma. de Jesus García Guardado Secretaria MORENA (L-445)			
	Delfino López Aparicio Secretario MORENA (G-233)			
	Virginia Merino García Secretaria MORENA (J-347)			
	Claudia Tello Espinosa Secretaria MORENA (K-388)			
	Cecilia Anunciación Patrón Laviada Secretaria PAN (F-161)			



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 5 y 12 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. (Exp. 2639).

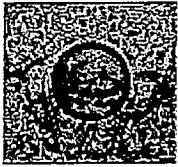
	Nombre Diputada(o)	A Favor	Abstención	En Contra
	Dionicia Vázquez García Secretaria PT (H-283)			
	María Ester Alonzo Moráles Secretaria PRI (K-384)			
	Dulce María Méndez De la Luz Dauzón Secretaria MC (F-172)			
	María Isabel Alfaro Morales Integrante MORENA (B-045)			
	Reyna Celeste Ascencio Ortega Integrante MORENA (K-400)			



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 5 y 12 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. (Exp. 2639).

	Nombre Diputada(o)	A Favor	Abstención	En Contra
	Laura Barrera Fortoul Integrante PRI (J-343)			
	Maria del Carmen Bautista Peláez Integrante MORENA (H-261)			
	Olga Juliana Elizondo Guerra Integrante PES (F-195)			
	Ma. Eugenia Leticia Espinosa Rivas Integrante PAN (D-083)			
	José Luis García Duque Integrante PES (H-277)			
	Marco Antonio González Reyes Integrante MORENA (G-228)			



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables





Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 5 y 12 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. (Exp. 2639).

	Nombre Diputada(o)	A Favor	Abstención	En Contra
	Agustín Reynaldo Huerta González Integrante MORENA (C-072)			
	Emeteria Claudia Martínez Aguilar Integrante MORENA (L-426)			
	Guadalupe Ramos Sotelo Integrante MORENA (J-353)			
	Emmanuel Reyes Carmona Integrante sin partido (K-382)			
	Martha Robles Ortiz Integrante MORENA (F-189)			
	Martha Romo Cuéllar Integrante PAN (F-164)			



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 5 y 12 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. (Exp. 2639).

	Nombre Diputada(o)	A Favor	Abstención	En Contra
	Anita Sánchez Castro Integrante MORENA (J-358)			
	Verónica María Sobrado Rodríguez Integrante PAN (E-123)			
	Merary Villegas Sánchez Integrante MORENA (J-361)	